

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2019– 000384

Para todos los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que la Curadora Ad-Litem de las personas indeterminadas, ANGELA VIVIANA VALENCIA ALVAREZ dentro de la oportunidad procesal contestó a la demanda.

Al margen de lo anterior, de la revisión del protocolo se advierte que, el emplazamiento surtido tanto para las personas indeterminadas como la inclusión de los datos de la valla se efectuó dejando la publicación en la modalidad privada², lo que implica la restricción de la consulta al público y, por ende, la necesidad de adoptar la medida de saneamiento a la luz de lo reglado en el artículo 132 del C.G.P.

En tal sentido, sea preciso memorar el pronunciamiento efectuado por el Tribunal Superior de Bogotá-Sala Civil al interior del proceso 2017-0710, en los siguientes términos:

“también se cometió irregularidad en el emplazamiento de las personas indeterminadas (cdno. ppal., archivo 03, p. 382), por cuanto la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se hizo con carácter “privado”, debiendo ser público, puesto que su propósito es convocar a todos los que tienen a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien (C.G.P., art. 375, num. 6°).”

Así las cosas, como quiera que el emplazamiento surtido impide que dicha información goce de publicidad alguna, se dispone :

1. Por secretaría procédase de manera inmediata a corregir la información contenida en el Registro de Personas Emplazadas y registro de proceso de pertenencia, para que la misma no aparezca en modo privado.

¹ Estado electrónico del 9 de febrero de 2023

² Registro 16

2. Secretaría contabilícese nuevamente el término para que la emplazada comparezca al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f2ec8e2e25b860c42d3b231217f5b3d30a01ff46b8cf6cb2bb7a29fa74d3391**

Documento generado en 08/02/2023 07:55:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>